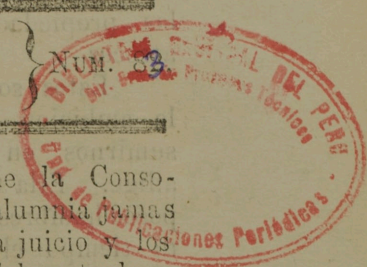


EL REGISTRO DE TRUJILLO.

PERIÓDICO OFICIAL.

VOLUMEN III. } Sabado 29 de Julio de 1854. } NUM. 33



MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA NACION.

Llega el momento en que debe terminar la mas injustificable rebelion que haya alguna vez deshonrado nuestro suelo. Seis meses hace que sus autores han violado todo los derechos, y han hecho pesar sobre la Nacion los horrores de la anarquía. Por ellos ha descendido el crédito del nombre peruano, por ellos, las industrias están paralizadas, la inquietud atormenta à todas las familias, la parte desvalida y laboriosa de la sociedad vaga errante por los desiertos huyendo del reclutamiento y sufriendo la pérdida de sus pequeñas propiedades; por ellos, en fin, ha corrido ya en muchas partes nuestra escasa y preciosa sangre.

Ya que el Perú debia pasar por tan dolorosas pruebas, examinad, compatriotas, su origen, juzgad vuestra propia causa, porque es vuestra aquella en que se trata de saber si teneis leyes fijas que aseguren vuestras vidas y propiedades y todos vuestros derechos, ó si deberian estar sugetas à la voluntad de los que por interez propio tienen la audacia de atacarlas. Elevaos à la altura de esta sublime Magistratura, y decidid.

La revolucion acusó al gobierno de que no defendia el honor nacional haciendo la guerra à Bolivia. Pero los dias han transcurrido, y el velo que cubria esta calumnia se ha rasgado: los mismos hechos han justificado al gobierno, pues los revolucionarios están unidos al jefe de Bolivia, obedecen sus órdenes, y le sirven de vanguardia. Los parques de Bolivia arman las huestes de la rebelion, el dinero de Bolivia la alimenta, los cañones y las balas de Bolivia se asestan ya, como en Ingavi, contra el pecho de los peruanos, y contra el gobierno de la Patria. Ante la evidencia de estos hechos los revolucionarios no pueden ocultar la traicion y el parricidio con que se han manchado.

La revolucion quizo justificarse prestando que el gobierno dilapidaba las rentas públicas, y que habia dispuesto a su antojo de

la fortuna nacional por medio de la Consolidacion. Los autores de esta calumnia jamas podrán sostenerla: yo los llamaré à juicio y los confundiré. A la inauguracion del actual gobierno, la Consolidacion era un hecho existente fundado en una ley. Aun cuando por la imprevision de ésta se cometiesen algunos abusos, de lo que el gobierno no es responsable, la Consolidacion aumentó la fortuna de los particulares, y levantó el crédito público.

¿Pero, en qué ley se apoyan los revolucionarios para juzgar y condenar à los gobiernos? ¿Con qué derecho se arrogan la tremenda facultad de sumir en la guerra civil y en las desgracias una nacion feliz, ni qué principio de sana política les enseña que los males de la sociedad se curan con los motines, con la desmoralizacion, y con el ultraje de las autoridades? ¿Como se atreven à invocar en su apoyo los males de la Consolidacion aquellos mismos que le dieron el primer impulso, y que, alegando hipócritamente el desfaleco de la hacienda, han emitido nuevos y ruinosos documentos de crédito, han creado impuestos desconocidos, y aniquilan la República con la guerra que han promovido contra la Constitucion?

El Gobierno es tambien calumniado con el dictado de tirano, y absolutista, porque el Congreso lo invistió de facultades extraordinarias cuando empezaron à manifestarse los primeros síntomas revolucionarios. Antes de esta época el Gobierno, cuya lenidad era conocida halló solo en las leyes los medios de conducir la República: ni pidió facultades, ni las Cámaras las hubieran concedido. Si el gobierno està armado con el poder de la dictadura, es porque, à ejemplo de los pueblos antiguos y modernos, la Constitucion encontró en ella el medio de salvar al pais en las grandes crisis, y de combatir los avances de la ambicion, que haciendo la guerra à las leyes, se reputa irresponsable y no reconoce freno alguno que la sugete. Y en el terreno de los hechos el gobierno ha usado de sus facultades solo para alejar temporalmente de la República à los mas obstinados conspiradores, despues de agotar con ellos los medios del convencimiento; mientras los jefes de la revolucion han der

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

ramado la sangre en el patíbulo, han destituido altos magistrados, se han apoderado de las propiedades, y han ejercido venganzas atroces.

Estos son, compatriotas, los pretextos que la ambición y la codicia han proclamado para sumirnos en la espantosa revolución que nos aflige. Ella tiene por objeto solo el favorecer à pocos hombres, destruyendo quien sabe por cuanto tiempo el progreso del país, y el crédito de nuestro nombre, que se elevaba cada día mas à beneficio de una paz de diez años. La revolución ha destruido la lisonjera idea de nuestra estabilidad en que descansaban los derechos sociales, la amplia libertad de que en la República gozaban los nacionales y extranjeros, y que era la base de útiles especulaciones: ella ha paralizado el adelantamiento material de los pueblos, è impedido la realización de las muchas mejoras que necesitan: ella ha abierto la puerta à la anarquía, que si por desgracia triunfase, nos haria retroceder à aquellos días luctuosos en que àntes nos vimos sumidos.

Pero la anarquía no triunfarà. El Dios omnipotente y justo que gobierna los destinos del Universo, pondrà pronto término à nuestras desgracias. Un ejército leal y valiente marcha à cumplir los designios de la Providencia, y con su auxilio, restablecerà el imperio de la justicia y de la Constitución. Pocos días seràn bastantes para que volvamos à gozar de tan inestimables bienes. Las instituciones afianzadas mandaràn en el Perú, y no seràn el fusil y el cañon los que le impongan gobernantes inaugurados en el campo de batalla, y ungidos por Congresos ó Convenciones que arroje el humo del combate.

Para dirigir ese ejército y marchar con él a la victoria estarè pronto à su cabeza. Soldado de las leyes, yo os anunciarè en breve que dominan sin resistencia en toda la extensión de la República; y cuando baje del alto puesto a que quisisteis elevarme, seguro en mi conciencia y en mis actos, no serè yo quien eluda el juicio de residencia, y me presentarè con la frente serena ante los magistrados.

Entre tanto, cumpliéndose la Constitución, queda mandando la República, durante mi ausencia, el Presidente del Consejo de Estado. Conoceis à este antiguo militar de la patria, de moral severa, de acierto administrativo, demostrado en los importantes cargos que ha desempeñado, y de incontrastable lealtad à las instituciones. Ayudadle con vuestra cooperación, y que nuestros trabajos reunidos traigan

otra vez sobre el Perú toda la felicidad de que la revolución le ha privado.

Josè Rufino Echenique

Lima, Julio 14 de 1854.

—o—
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL EJERCITO Y ARMADA.

SOLDADOS DE LA LEY:—Tiempo es ya de que marchemos à desbaratar esa facción que por intereses personales levantó el estandarte de la revelion, desacreditando el nombre peruano, deshonorandose y tratando de deshonorar con infames calumnias al Gobierno de su Patria echando por tierra las mas fundadas esperanzas de estabilidad y progreso, y que para sostenerse ataca la propiedad, atropella las garantías, tala los campos, y tiene la osadía de provocaros à la defección, y de amenazaros, si no os prestais à ser infames—¿Qué les importa vuestra honra, si ellos estàn deshonrados.

Débiles en fuerza material, destituidos de toda fuerza moral, detestados de todos los pueblos que oprimen y saquean, y con un puñado de hombres sin disciplina por soldados, que solo à fuerza de exacciones pueden mantener, esos caudillos de la anarquía ven ya frustrarse sus proyectos, y para ocultar el miedo que los asalta, y buscar una aventura, ocurren à la seducción y al sarcàsmo que es el arma de los cobardes y de los hombres sin honor: la desesperacion del moribundo que se agita sin concierto, los lleva à proponeros un crimen como último arbitrio que les queda en su despecho.

El caudillo de esta facción sabe que no puede vencer; y sin pensar en vuestra honra ni en la honra de nuestra Patria, ha imaginado por última esperanza que podriais ser traidores—Os aconseja un delito que despues reprobaria èl mismo, y os enrostraría como un baldon. Pero qué le importa proponer una vileza al que ha caido de una posición, que no habria consentido en perder ningun hombre amante del honor y de la gloria: al que se ha arrastrado hasta solicitar el auxilio de esas mismas armas que en Ingavi lo vencieron. Con ellas viene à combatirnos—Despues de haber formado alianza con el extranjero ¿de qué no serà capaz? Perdonadle; està en demencia. El os amenaza con la pérdida de vuestros empleos, como si fuera el señor de vuestros destinos, como si tuviera derecho para despojaros de la propiedad que habeis adquirido à costa de honrosos hechos, de útiles servicios y de una immaculada conducta: èl os

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

amenaza como sino ciferais una espada sin mancha, con la que á la vez defendeis los derechos de la Patria, y los vuestros. Desenvainadla pues, y llevadle la respuesta. Con vuestras bayonetas decidle que sois los soldados de la ley: que teneis la conciencia de llenar vuestros deberes: que despreciais sus amenazas: y que castigareis la ofensa que os ha hecho, al creer que podiais dejar de ser caballeros y por consiguiente leales.

SOLDADOS:—Muy pronto estaré al frente de vosotros—Buscaremos á los insurrectos donde quiera que se encuentren; los disolveremos en pocos instantes, y saludaremos a la Patria sintiendo sus desgracias, pero anunciándole que está libre de las calamidades de la anarquía—Entonces el Ejército será el orgullo de la Nación, y vosotros lo tendreis en vestir el uniforme. Lima, á 14 de Julio de 1854.

Josè Rufino Echenique.

—o—

El ciudadano José Rufino Echenique, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

I. Que es necesario organizar un sistema de trabajos estadísticos para llenar los fines de la administracion, y poder obrar con acierto en la formacion de las leyes y resoluciones del gobierno:

II. Que este trabajo es tanto mas indispensable, cuanto que la República carece hasta ahora de un censo que tenga la regularidad que corresponde;

Dá la ley siguiente:

Art. 1.º El Ejecutivo queda facultado para reorganizar el Ministerio del Interior ordenando la formacion en él de una seccion de Estadística que inicie, reuna y sisteme los trabajos de la Estadística oficial.

2.º Se establecerán en las capitales de los Departamentos oficinas de Estadística.

3.º Para el efecto de los artículos anteriores, podrá nombrar los empleados que fueren necesarios, y asignarles dotacion, con calidad de dar cuenta al Congreso para que sean considerados en el Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, á 11 de Noviembre de 1853.—Antonio G. de La-Fuente, Presidente del Senado.—Francisco Forcellido, Presidente de la Cámara de Diputados.—Buenaventura Seoane, Senador Secretario.—Mariano Loli, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del gobierno en Lima, á 21 de Junio de 1854.—*Josè Rufino Echenique*—*José Luis G. Sanchez.*

—o—

Con fecha 27 de Junio último, ha nombrado S. E. el Presidente Interventor de la Estafeta de Lambayeque á D. Juan Soto.

—o—

Con fecha 16 de Mayo último ha nombrado Cónsul de la República en Sidney á Don Juan Diez-

Con fecha 19 del mismo ha nombrado S. E. el Presidente, Jefe de la Seccion de Jendarmeria del Ministerio de Gobierno al Coronel D. Manuel Lajara.

—o—

A consecuencia de una nota del Cónsul Jeneral de la Confederacion Argentina en esta República, en la que comunica que debiendo dirigirse á Europa ha nombrado á don Gregorio Escardó Cónsul *ad interim* en esta Capital; S. E. el Presidente por decreto de 25 de Mayo último ha reconocido en ese caracter al Señor Escardó.

—o—

Con fecha 9 del corriente, se ha puesto el exequatur á la patente de Vice-Cónsul de Cerdeña en Pisco, expedida por el Cónsul Jeneral de aquella Nación, á favor de don Francisco Nateri.

—o—

A mérito de una consulta del Administrador Jeneral de Correos, relativa al porte que deben pagar los indígenas por los autos sobre asuntos judiciales que remitan por las estafetas; se ha expedido el decreto que sigue:

Lima, Mayo 4 de 1854.

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

San José

Vista la presente consulta del Administrador Jeneral de Correos, y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema; se declara: que son libres de porte en las estafetas los autos sobre asuntos judiciales en que tengan interez los particulares de la clase indigena, siempre que la remision se haga de cuenta de estos; debiendo, en el caso de hacerse á costa de las comunidades de la expresada clase, regir la práctica establecida en las mismas estafetas. Comuniquese y publíquese. Rúbrica de S. E.—*G. Sanchez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. E. el Presidente se ha servido expedir el decreto que sigue.

Lima, 7 de Junio de 1854.

Contéstese al Gobernador general de Loreto que el papel moneda y el cobre del Brasil no puede correr en el territorio del Perú, ni por consiguiente recibirse por ningun recaudador de rentas, quedando sí en libertad los particulares para hacer lo que les convenga en sus negociaciones ó contratos privados; y que en cuanto al romaneage ó pesos, las arrobas de 32 libras habrán de reducirse solo á 25 que son las que deben tener, segun el uso y costumbre del Perú.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Mendiburu.*

Lima, Junio 20 de 1854.

Visto el reclamo de Myers Bland y Compañía para que no se abra en almacenes antes de pedirse al despacho, los fardos que contienen interiormente tercios, por el perjuicio de que se quejan; y en consideracion á lo que han informado la Gobernacion del Callao y las oficinas que han sido oidas; se determina que solo cuando sea pedido al despacho un fardo ó bulto que contenga varios tercios, pueda abrirse, para que se hagan las confrontaciones de marca y números en el órden mas propio que se adopte para evitar cualquiera perjuicio al comercio. Vuelva al General Gobernador, para que libre á la Aduana órdenes muy serias sobre este particular; y regístrese. Rúbrica de S. E.—*Mendiburu.*

ADUANA DE SAN JOSE.

Manifiesto por mayor de sus ingresos y egresos en el mes de Junio de 1854.

CARGO.

Atesorado por alcance de cuentas.	3	$\frac{1}{2}$
Idem por almacenaje.....	31	2 $\frac{1}{2}$
Idem por comisos.....	24	5
Idem por importacion.....	925	3 $\frac{1}{2}$
Idem por intereses de pagarees...	1	4
Idem por montepio de hacienda....	17	1 $\frac{1}{2}$
Idem por papel de documentos....	52	3
Idem por productos del pais.....	280	4
Existencia en fin de Mayo.....	772	1
Total...	2108	1

DATA.

Asignacion de escritorio y alumbrado de esta Aduana por Junio.....	14	4
Idem de idem idem de la Tenencia de Pacasmayo, y arrendamiento de casa para la misma oficina, por Mayo y Junio.....	22	
Porte de la correspondencia oficial recibida en esta Aduana en el presente Junio.....	5	7
Pagado á la capitania del puerto por su presupuesto de sueldos y gastos de idem.....	119	6
Idem al Administrador interino de esta Aduana, por la parte de sueldos que ha dejado de percibir desde que sirve dicho empleo hasta fin de Abril último, cuyo ajustamiento y pago ha mandado hacerse por orden superior de la Direccion Jral. de Hacienda	480	5
Idem á los empleados de la misma por sus haberes de Mayo ppdo...	775	$\frac{1}{2}$
Idem á un Teniente del Resguardo de las Islas de Lobos por idem.....	66	5
Idem á los empleados de la Tenencia de Pacasmayo, por sus haberes de Mayo y Junio.....	299	7
Total...	1784	2 $\frac{1}{2}$

COMPARACION.

Ingresos.....	2108	1
Egresos.....	1784	2 $\frac{1}{2}$
Existencia.....	323	6 $\frac{1}{2}$

Intervencion de la Aduana principal de San José á 30 de Junio de 1854.—P. E. L. Pedro Carrion.—V. B.—*Vidaurre.*